

Remisión de procesos en materia penal

En abril de 2023, la Comisión Europea propuso un Reglamento relativo a la remisión de procesos en materia penal entre Estados miembros. Está previsto que el Parlamento Europeo vote el acuerdo alcanzado entre el Parlamento y el Consejo durante su período parcial de sesiones de abril II.

Contexto

No se ha regulado a nivel de la Unión la remisión de procesos en materia penal entre Estados miembros. Únicamente [trece Estados miembros de la Unión](#) han ratificado el [Convenio Europeo sobre la Transmisión de Procedimientos en Materia Penal del Consejo de Europa](#) de 1972. Dieciséis Estados miembros [respaldaron](#) una propuesta de Decisión Marco al respecto en 2009, pero sin que haya habido avances en las negociaciones desde entonces. En un [informe](#) de Eurojust de 2023 se señalan las dificultades existentes en este momento, como la falta de acuerdo en cuanto a qué Estado es el más apropiado para enjuiciar, los límites impuestos por las legislaciones nacionales aplicables, la falta de comunicación, las distintas prácticas en lo que respecta a la información al enviar el requerimiento de remisión y los problemas con la traducción. En el informe se recomienda un nuevo instrumento jurídico de la Unión en materia de remisión de procesos, junto con consultas preliminares oficiosas antes de presentar un requerimiento formal de remisión, así como contar con el apoyo de Eurojust y los equipos conjuntos de investigación para facilitar las remisiones.

Propuesta de la Comisión

Dentro de la [Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025](#) y tal como se anunció en el [programa de trabajo de la Comisión para 2022](#), la Comisión publicó el 5 de abril de 2023 una propuesta de [Reglamento relativo a la remisión de procesos en materia penal](#). En la propuesta se establecen las reglas con arreglo a las cuales un Estado miembro puede asumir la competencia respecto de un proceso penal a petición de otro Estado miembro de modo que sea el Estado miembro más apropiado el que investigue o enjuicie la infracción penal. De este modo se evitarán tanto la duplicación de procesos como la impunidad cuando no se ejecute una orden de detención europea. En la a propuesta se tratan los criterios de competencia, los criterios con arreglo a los cuales puede requerirse una remisión, los derechos de los sospechosos, los acusados y las víctimas, el procedimiento para requerir una remisión, el plazo para aceptar o no una remisión y una lista de motivos de no aceptación de la remisión. El 22 de mayo de 2023, el Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su [dictamen](#) sobre la propuesta recibéndola favorablemente, pero señalando que era necesario tanto aclarar las funciones y responsabilidades de las autoridades centrales con respecto a la propuesta como hacer referencia al marco jurídico de protección de datos.

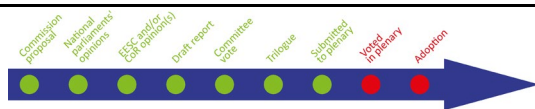
Posición del Parlamento

El 23 de enero de 2024, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) aprobó su [informe](#). La decisión de esta comisión de entablar negociaciones interinstitucionales fue confirmada por el Pleno en septiembre. En el informe aprobado se modificó la propuesta de la Comisión ampliando la definición de víctima a las personas jurídicas que hayan sufrido daños o pérdidas económicas como consecuencia directa de una infracción penal y concediendo más derechos a las víctimas, entre otros cambios, como añadir la proporcionalidad en cuanto motivo para el requerimiento de remisión de un proceso penal o también introducir una nueva disposición por la que se exige una coordinación entre la autoridad requerida y la autoridad requirente tras la remisión. El 4 de diciembre de 2023 el Consejo ya había acordado su [posición](#), en la cual se profundizaba en los derechos de las víctimas, los sospechosos y los acusados. El 6 de marzo de 2024, el Consejo y el Parlamento alcanzaron un [acuerdo](#). En el acuerdo, que ahora ha de ser oficialmente adoptado por ambos colegisladores, [se conserva](#) la mayor parte de la propuesta de la Comisión incluyéndose la posición del Parlamento en lo que respecta a las personas



jurídicas como víctimas y la proporcionalidad en cuanto criterio para la presentación de un requerimiento de remisión.

Informe en primera lectura: [2023/0093\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: LIBE; ponente: Assita Kanko (ECR, Bélgica).



El presente documento se destina a los diputados y al personal del Parlamento Europeo para su utilización como material de referencia en el desempeño de su labor parlamentaria. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores, por lo que las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la posición oficial del Parlamento. Se autoriza su reproducción y traducción con fines no comerciales, siempre que se cite la fuente, se informe previamente al Parlamento Europeo y se le transmita un ejemplar. © Unión Europea, 2024.